

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



REG-M7-001-DRSU

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
V.1	Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1987-2026-UNHEVAL	08/05/2026

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 2 de 30

Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	8
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	8
CAPÍTULO I	8
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	8
CAPÍTULO II	11
DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	11
CAPÍTULO III	13
DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.....	13
TÍTULO III	14
EL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	14
CAPÍTULO I	14
EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL	14
CAPÍTULO II	15
EN LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO III	16
EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	16
CAPÍTULO IV.....	17
DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	17
CAPITULO V	17
DIMENSIONES, EJES Y LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	17
CAPÍTULO VI.....	22
DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	22
CAPÍTULO VII.....	23
DEL PRESUPUESTO Y LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	23
TÍTULO IV	23
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	23
TÍTULO V	26
DE LAS CAMPAÑAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA,	

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 3 de 30

PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	26
Disposiciones Complementarias Finales.....	29

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 4 de 30

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el marco normativo que regula la organización, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), en concordancia con la Política de Responsabilidad Social Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Asimismo, tiene como propósito garantizar la transversalización efectiva del enfoque de RSU en la formación profesional, la investigación, la innovación, el emprendimiento, la proyección social, la extensión universitaria y la gestión institucional, asegurando la pertinencia social, la sostenibilidad ambiental, la inclusión, la ética y la mejora continua del quehacer universitario.

Del mismo modo, orienta la integración de los resultados de investigación e innovación en acciones concretas de impacto social, promueve la vinculación responsable con el entorno y los grupos de interés, fortalece la cultura ambiental y consolida una gestión institucional participativa, transparente y orientada al bienestar integral de la comunidad universitaria, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo sostenible y a la transformación social.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria que intervengan o participen en actividades de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria. (y sus modificatorias).
- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- RVM N.º 007-2022-MINEDU, “Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria”.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2026-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 5 de 30

- Resolución Rectoral N° 0702-2023-UNHEVAL, Modelo Educativo de la UNHEVAL de Huánuco actualizado.
- Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL.
- Resolución Consejo Universitario N° 3287-2026-UNHEVAL, Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

Artículo 4.- Definiciones

Responsabilidad Social Universitaria: Es la gestión ética y transversal de la universidad, entendida como el compromiso con la sociedad mediante la producción y aplicación del conocimiento, la formación profesional, la proyección social y la extensión universitaria, con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible y al bien común.

Proyección social: Es la función universitaria orientada a la aplicación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y cultural en beneficio de la sociedad. Comprende la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades que responden a las necesidades del entorno social, priorizando el servicio a la comunidad y el fortalecimiento de la formación integral del estudiante, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220.

Extensión universitaria: Es el conjunto de actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio que la universidad desarrolla con la finalidad de difundir el conocimiento, promover la identidad cultural y fortalecer el vínculo con la sociedad. Constituye un mecanismo de integración entre la comunidad universitaria y el entorno, orientado a contribuir con el desarrollo humano, social y económico sostenible, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 6 de 30

general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, de capacitación, culturales, investigaciones científicas, deportivas, de defensa del medio ambiente, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Voluntario/a: Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, centros asistenciales de salud pública, entre otras.

Función Transversal: Es el enfoque que atraviesa todas las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, asegurando la incorporación sistemática de la Responsabilidad Social Universitaria en la gestión institucional y en el quehacer universitario, con el propósito de generar impactos positivos y sostenibles en la comunidad y el entorno.

Grupos de interés: Se entiende por grupos de interés a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, egresados y personal no docente) y a los actores externos (empleadores, familias, organizaciones sociales, comunidades locales, gobiernos, empresas y sociedad en general) vinculados al quehacer universitario y al cumplimiento de su responsabilidad social.

Interculturalidad: Es el principio que reconoce, respeta y valora la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, promoviendo el diálogo de saberes y la interacción equitativa entre diferentes culturas. En el ámbito universitario, la interculturalidad orienta la formación profesional, la investigación y la proyección social, garantizando la inclusión, la equidad y la pertinencia social, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Programas: Es un conjunto estructurado y articulado de proyectos, actividades y recursos orientados a alcanzar objetivos de mediano y largo plazo en un área específica de la función universitaria. En la Responsabilidad Social Universitaria, los programas constituyen instrumentos de gestión que organizan acciones formativas, investigativas y de proyección social, asegurando coherencia, continuidad y sostenibilidad en beneficio de la sociedad.

Se entiende por *programa* a la iniciativa institucional de carácter estratégico, planificada y de largo plazo, que integra de manera articulada la formación académica, la investigación y la gestión universitaria con la sociedad. Los programas se desarrollan en el marco de los planes y políticas institucionales, involucran a diversas facultades o unidades académicas, y buscan garantizar sostenibilidad, continuidad e impacto regional o nacional.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 7 de 30

Proyectos: Es el conjunto organizado y planificado de actividades orientadas a alcanzar objetivos específicos en un tiempo determinado, destinados a atender necesidades de la comunidad universitaria o del entorno social. En el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, los proyectos integran la formación, la investigación, la proyección social y la vinculación con la sociedad, asegurando pertinencia, sostenibilidad y medición de impactos, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220.

Campañas: Se entiende por campaña a la acción específica y de corta duración, orientada principalmente a la sensibilización, prevención o atención inmediata de una necesidad específica. Las campañas se caracterizan por su alcance masivo, comunicacional y de intervención rápida, pudiendo ejecutarse de manera independiente o como parte de un proyecto o programa.

Iniciativas RSU: programas, proyectos, actividades o campañas planificadas y ejecutadas para generar impactos positivos verificables.

Módulo RSU: plataforma, repositorio o canal institucional habilitado para el registro, trazabilidad, seguimiento, notificación y archivo de expedientes e informes RSU.

Dimensión de RSU: Una dimensión de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es un aspecto clave a través del cual una universidad implementa su compromiso social y evalúa su impacto; estas dimensiones permiten a la universidad integrar la responsabilidad social en sus actividades principales, promoviendo así una interacción efectiva y positiva con la comunidad y el entorno.

Líneas de acción: Las líneas de acción son directrices o estrategias específicas que una organización implementa para alcanzar sus objetivos y compromisos en un área particular. En el contexto de la responsabilidad social, estas líneas determinan las prioridades y enfoques que la entidad seguirá para hacer efectivo su compromiso social, orientar sus esfuerzos y medir su impacto en la comunidad y el entorno en general.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 8 de 30

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 5.- Estructura orgánica y articulación institucional

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- a. Unidad de Responsabilidad Social (URS)
- b. Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU)

Para el cumplimiento de sus fines, la DRSU se articula con las siguientes instancias y mecanismos institucionales:

- a) Comisión de Responsabilidad Social Universitaria, como instancia técnica y consultiva, conforme al presente Reglamento.
- b) Voluntariado Universitario, como mecanismo institucional de participación y compromiso ciudadano, cuya gestión operativa corresponde a la URS, según el ROF y la normativa interna aplicable.
- c) Unidad Funcional de Gestión Ambiental (UFGA), como unidad funcional articulada para el componente de sostenibilidad ambiental y gestión ambiental institucional, según el ROF y los instrumentos de gestión vigentes.
- d) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) u órgano equivalente, para la articulación de alianzas y convenios cuando corresponda.
- e) Escuela de postgrado; encargada de promover actividades de investigación, responsabilidad social, extensión cultural, medio ambiente y proyección social, en coordinación con áreas pertinentes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- f) Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan el cual son responsables de aprobar programas, proyectos de investigación y de responsabilidad social que sean elaboradas por cada facultad, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 6.- Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

La DRSU es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir, articular y supervisar la implementación del enfoque de

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 9 de 30

Responsabilidad Social Universitaria en la UNHEVAL, en concordancia con la Política de Responsabilidad Social Universitaria, el PEI y demás instrumentos de gestión institucional.

La DRSU orienta su actuación al logro de resultados e impactos en bienestar social, sostenibilidad y desarrollo de la comunidad, promoviendo una gestión institucional socialmente responsable e integrada con la formación, la investigación y la proyección social y extensión universitaria.

Artículo 7.- Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Son funciones de la DRSU, en el marco de sus competencias, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de RSU de sus unidades orgánicas y su articulación con los órganos competentes (DRSU-F01).
- b) Revisar, proponer, difundir y aplicar normas, procedimientos y estrategias institucionales vinculadas a RSU (DRSU-F02).
- c) Fomentar y participar en espacios de colaboración y co-creación con actores internos y externos para proyectos e iniciativas RSU (DRSU-F03).
- d) Fortalecer la comunicación y relacionamiento con los grupos de interés de la UNHEVAL, conforme a la Política RSU (DRSU-F04).
- e) Impulsar y proponer la suscripción de convenios y alianzas a nivel nacional e internacional, en coordinación con la OCRI u órgano equivalente (DRSU-F05).
- f) Gestionar y articular recursos financieros, humanos y materiales para la implementación de RSU, en coordinación con las áreas competentes (DRSU-F06).
- g) Aprobar, consolidar y reportar información y resultados institucionales de RSU, conforme a los mecanismos de seguimiento definidos en la Política RSU (DRSU-F07).
- h) Articular con la UFGA acciones de sostenibilidad ambiental y gestión ambiental vinculadas a RSU (DRSU-F08).
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, dentro del marco de sus competencias o por norma expresa (DRSU-F09).

Artículo 8.- Unidad de Responsabilidad Social

La URS es la unidad orgánica de línea dependiente de la DRSU, responsable de impulsar, implementar y hacer seguimiento a la Responsabilidad Social Universitaria, promoviendo la integración transversal del enfoque RSU en la

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 10 de 30

comunidad universitaria y su vinculación con la sociedad, de conformidad con la Política RSU, PEI y demás instrumentos de gestión institucional.

Artículo 9.- Funciones de la Unidad de Responsabilidad Social

Son funciones de la URS, en el marco de sus competencias, las siguientes:

- a) Proponer, dirigir, aplicar y evaluar la Política de RSU de la UNHEVAL (URS-F01).
- b) Proponer, difundir y aplicar normas y procedimientos institucionales vinculados a RSU, en coordinación con las unidades correspondientes (URS-F02).
- c) Promover, sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria en el enfoque RSU (URS-F03).
- d) Integrar la RSU en los procesos de formación académica, investigación y gestión institucional, articulando con Facultades y Escuelas Profesionales (URS-F04).
- e) Monitorear, evaluar e informar resultados de iniciativas RSU y su contribución a los ORSU y de desarrollo sostenible, incluyendo los instrumentos de seguimiento definidos por la Política RSU (URS-F05).
- f) Impulsar, capacitar, gestionar y evaluar el Voluntariado Universitario, incluyendo su convocatoria, registro, seguimiento, reconocimiento y reporte de resultados (URS-F06).
- g) Gestionar la difusión de las actividades RSU en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional u órgano equivalente (URS-F07).
- h) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, dentro del marco de sus competencias o por norma expresa (URS-F08).

Artículo 10.- Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU)

La UPSEU es la unidad orgánica de línea dependiente de la DRSU, responsable de promover, conducir y evaluar acciones de proyección social y extensión universitaria, facilitando la participación de estudiantes y docentes en la solución de desafíos sociales y en la transferencia del conocimiento universitario en beneficio de la sociedad.

Artículo 11.- Funciones de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 11 de 30

- a) Proponer, difundir y aplicar normas y procedimientos de proyección social y extensión universitaria, en coordinación con las unidades competentes (UPSEU-F01).
- b) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades de proyección social y extensión universitaria, verificando su impacto en la sociedad (UPSEU-F02).
- c) Promover, monitorear y controlar la formulación y el desarrollo de iniciativas de proyección social y extensión universitaria en Facultades y Escuelas Profesionales, brindando asistencia técnica (UPSEU-F03).
- c) Conducir mecanismos de seguimiento, registro y reporte de iniciativas de proyección social y extensión, articulándolas con formación e investigación (UPSEU-F04).
- d) Gestionar la difusión de actividades de proyección social y extensión en coordinación con Comunicación e Imagen Institucional u órgano equivalente (UPSEU-F05).
- e) Coordinar acciones de voluntariado vinculadas a proyección social y extensión universitaria, en articulación con la URS, conforme a normativa interna (UPSEU-F06).
- g) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato, dentro del marco de sus competencias o por norma expresa (UPSEU-F07).

CAPÍTULO II **DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Artículo 12.- Comisión de Responsabilidad Social

La Comisión de Responsabilidad Social de la UNHEVAL es un órgano interno de carácter, consultivo y operativo, integrado por docentes ordinarios, responsables de coordinar y supervisar la aplicación de los lineamientos y procedimientos para la ejecución de proyectos individuales de RSU en la Facultad y Escuela Profesional, en articulación funcional con la DRSU; depende del Decano o del Director de la Escuela Profesional, está conformada por (01) un presidente y de dos (02) a tres (03) miembros, es reconocida mediante resolución del Consejo de Facultad por un periodo de un (01) año y sus integrantes pueden ser ratificados o renovados conforme a su desempeño.

Artículo 13.- Las responsabilidades de la Comisión de Responsabilidad Social son las siguientes:



- a. Formular el plan de trabajo anual de la comisión, el cual deberá contener los objetivos, actividades, cronograma y metas de responsabilidad social universitaria, dicho documento será remitido al Consejo de Facultad para su aprobación, una vez aprobado, deberá ser derivado a la DRSU para su registro, seguimiento y fines pertinentes.
- b. Planificar, en coordinación con el director de Departamento Académico y el director de Escuela Profesional, la implementación de la RSU en sus dimensiones: formación con compromiso social, investigación con impacto social, proyección social y extensión universitaria, y gestión institucional responsable y sostenible en la planeación silábica.
- c. Revisar y aprobar u observar los Informes Iniciales y los Informes Finales de los Proyectos Individuales (y/o campañas a cargo de docentes), dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación a través del Módulo RSU.
- d. Notificar oportunamente las observaciones y/o la aprobación mediante el Módulo RSU, precisando los ajustes requeridos en un plazo de subsanación de siete (07) días hábiles contados desde la revisión.
- e. Vencido el plazo previsto en el literal c) sin pronunciamiento de la Comisión, la/el docente responsable podrá solicitar a la DRSU la revisión extraordinaria del proyecto individual; la DRSU canalizará dicha revisión con la URS, la UPSEU o la UFGA -según la naturaleza del proyecto individual o campaña- dejando constancia en el Módulo RSU.
- f. Coordinar con la URS, la UPSEU y la UFGA para asegurar coherencia, articulación y alineamiento de las iniciativas RSU con los instrumentos de gestión institucional de RSU.
- g. Promover la participación de docentes, estudiantes, egresados y aliados estratégicos en iniciativas RSU, fortaleciendo la cultura de responsabilidad ética, compromiso social, ciudadanía, inclusión e interculturalidad.
- h. Impulsar convenios/alianzas estratégicas con actores sociales, instituciones públicas y privadas y redes interuniversitarias, para ampliar el alcance, sostenibilidad e impacto de las intervenciones.
- i. Coadyuvar al aseguramiento de evidencias, sistematización y reporte institucional de resultados RSU, conforme a los mecanismos de registro, seguimiento y evaluación establecidos.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 13 de 30

CAPÍTULO III DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 14.- Voluntariado Universitario

El voluntariado universitario en la UNHEVAL es una forma de participación solidaria, libre y sin fines de lucro, que se desarrolla como estrategia de formación integral y de Responsabilidad Social Universitaria, en concordancia con la Ley N.º 28238, la Política de RSU y la normativa interna vigente.

Artículo 15.- Marco normativo

La organización, funcionamiento y reconocimiento del voluntariado universitario se rigen por la Directiva de Voluntariado Universitario emitida por la DRSU, en concordancia con la Ley N.º 28238 - Ley General del Voluntariado, sus normas complementarias y las disposiciones internas de la universidad.

Artículo 16.- Vinculación con la DRSU

El voluntariado universitario constituye una estrategia de formación integral y de RSU, articulada con las funciones sustantivas y con los programas, proyectos, campañas y actividades.

Artículo 17.- Reconocimiento

La participación en voluntariado será reconocida conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la directiva correspondiente.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 14 de 30

TÍTULO III EL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18.- La Responsabilidad Social Universitaria se incorpora de manera transversal en el modelo educativo, el perfil de egreso, la organización curricular y el proceso de enseñanza-aprendizaje de la UNHEVAL, como parte de la formación integral del estudiante, en articulación con el Vicerrectorado Académico y de conformidad con la normativa institucional vigente

Artículo 19.- El modelo educativo de la UNHEVAL incorpora de manera transversal el enfoque de RSU, promoviendo que los planes de estudio integren formación general y experiencias formativas con énfasis social y ambiental. Esto fortalece la comprensión crítica, el compromiso ético y la ciudadanía responsable mediante contenidos vinculados a las Ciencias Sociales y del Comportamiento Humano, La filosofía y las Ciencias Naturales y del Ambiente, y se articula con iniciativas de investigación, proyección/extensión y gestión institucional, para asegurar su pertinencia y aplicación en las diversas escuelas profesionales.

Artículo 20.- El perfil del egresado de la UNHEVAL integra competencias vinculadas a la responsabilidad social, la ciudadanía y el desarrollo sostenible, bajo un enfoque científico-humanista, que permita al profesional responder de manera ética y pertinente a los desafíos del entorno local, regional, nacional e internacional.

Artículo 21.- La UNHEVAL, a través de sus escuelas profesionales, asegura que el diseño curricular mantenga pertinencia, coherencia y actualización permanente frente a los problemas sociales prioritarios, promoviendo el aprendizaje en contextos reales, la articulación con actores del entorno y la integración del conocimiento académico con la realidad social.

Artículo 22.- El proceso de enseñanza-aprendizaje en la UNHEVAL incorpora la metodología de aprendizaje-servicio, a través de proyectos que promueven la interacción directa de los estudiantes con la realidad social, garantizando un proceso formativo integral que genere beneficios recíprocos tanto para la comunidad universitaria como para las poblaciones e instituciones participantes.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 15 de 30

CAPÍTULO II EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 23.- La DRSU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, promueve la incorporación transversal del enfoque de RSU en todas las actividades de investigación, priorizando que los procesos, metodologías y resultados se desarrollen con criterios de ética, sostenibilidad y pertinencia social.

Artículo 24.- El enfoque de RSU en la investigación incorpora criterios de responsabilidad social y ambiental que orientan la generación de conocimientos e innovaciones hacia impactos sociales verificables, priorizando las necesidades y oportunidades definidas en las agendas de desarrollo local, regional y nacional, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 25.- La DRSU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, promueve la participación de actores sociales, comunidades y entidades públicas o privadas en el desarrollo de investigaciones socialmente pertinentes, asegurando mecanismos de relacionamiento responsable de modo que los resultados contribuyan de manera directa a la formulación y/o ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo humano y social sostenible.

Artículo 26.- La DRSU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, fomentará la difusión, transferencia y apropiación social de conocimientos, tecnologías e innovaciones socialmente útiles, priorizando su aplicación en beneficio de poblaciones vulnerables o con limitado acceso a soluciones técnicas y científicas, de acuerdo con las disposiciones institucionales sobre propiedad intelectual, acceso abierto y transferencia tecnológica.

Artículo 27.- Los resultados de las investigaciones, así como los productos derivados de la innovación y el emprendimiento universitario, constituyen insumos estratégicos para el diseño, formulación, implementación y evaluación de los programas y proyectos de RSU garantizando su pertinencia, impacto y sostenibilidad en el tiempo.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 16 de 30

CAPÍTULO III EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 28.- La DRSU en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, promuevan la implementación de un campus sostenible que incorpore la gestión social, ecoeficiente y ambientalmente responsable.

Artículo 29.- La DRSU coordina con las Comisiones de Responsabilidad Social de cada escuela profesional para fortalecer la cultura de responsabilidad social en la universidad. Asimismo, articula, gestiona y supervisa la ejecución del plan de trabajo de responsabilidad social, orientando la gestión universitaria hacia el desarrollo sostenible, la formación integral de los estudiantes y la vinculación efectiva con la sociedad.

Artículo 30.- Toda información institucional vinculada a la RSU deberá comunicarse de manera clara, oportuna, transparente y accesible para la comunidad universitaria. La DRSU elaborará y publicará anualmente un boletín informativo, como mecanismo inicial de difusión y retroalimentación, que contribuirá a fortalecer la responsabilidad social en la UNHEVAL.

Artículo 31.- La DRSU, en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, monitorea la ejecución del plan de sostenibilidad ambiental institucional, velando por su cumplimiento y por la integración de sus objetivos en todas las áreas de la universidad.

Artículo 32.- La Unidad Funcional de Gestión Ambiental coordina con los integrantes de las comisiones de RSU de las diferentes escuelas profesionales, asegurando el cumplimiento de las metas y acciones previstas en el plan de sostenibilidad ambiental de la universidad.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 17 de 30

CAPÍTULO IV DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 33.- El enfoque de RSU en la proyección social y la extensión universitaria promueve el involucramiento activo de toda la comunidad universitaria en la atención de las problemáticas sociales y ambientales, mediante iniciativas que favorezcan el aprendizaje mutuo y el trabajo colaborativo con las poblaciones involucradas. De esta manera, se integran los procesos formativos con las necesidades y prioridades de la sociedad, en coherencia con la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 34.- Las iniciativas de RSU para el desarrollo de proyectos en la comunidad se gestionan a través de la DRSU, Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria de la DRSU, facultades y escuelas profesionales, bajo los lineamientos normativos y estratégicos que esta determine, priorizando un enfoque de desarrollo sostenible y evitando toda forma de asistencialismo.

CAPITULO V DIMENSIONES, EJES Y LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 35.- Las dimensiones de la RSU constituyen los ámbitos estratégicos mediante los cuales la UNHEVAL integra de manera transversal la responsabilidad social en sus funciones sustantivas y en su relación con la sociedad, el entorno y la comunidad universitaria, en concordancia con la Política de RSU.

El enfoque de RSU comprende la articulación de las siguientes dimensiones:

- a. Formación Profesional con Compromiso Social
- b. Investigación con Impacto Social
- c. Proyección social y extensión universitaria (vinculación con la sociedad y la comunidad)
- d. Gestión Institucional responsable y sostenible

Artículo 36.- Dimensión de Formación Profesional con Compromiso Social

La DRSU, a través de la Unidad de Responsabilidad Social (URS) y en coordinación con el Vicerrectorado Académico, las Facultades y las Escuelas Profesionales, establece lineamientos y promueve la incorporación transversal del enfoque de RSU en la formación académica.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 18 de 30

Esta dimensión orienta el desarrollo de competencias profesionales, éticas y ciudadanas, así como el compromiso social, en concordancia con el perfil de egreso y las necesidades del entorno territorial, incorporando metodologías formativas pertinentes, según corresponda.

Artículo 37.- Dimensión de Investigación con Impacto Social

La DRSU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y las instancias competentes, promueve y articula la incorporación del enfoque de RSU en la investigación científica, tecnológica, la innovación y la transferencia de conocimiento, con criterios de ética, pertinencia social, sostenibilidad y enfoque territorial.

La vinculación entre la investigación, el desarrollo, la innovación y el emprendimiento (I+D+i+e) y la Responsabilidad Social Universitaria se realiza mediante los siguientes mecanismos:

1. **Identificación participativa de problemas**, mediante espacios de diálogo con actores sociales, autoridades y sectores productivos, orientados a reconocer prioridades que requieran soluciones basadas en evidencia.
2. **Articulación académica y social**, mediante la sistematización y evaluación de resultados de investigación e innovación para su aplicabilidad en programas, proyectos e iniciativas de proyección social y extensión universitaria.
3. **Diseño de iniciativas RSU con base en evidencia**, orientadas a transformar hallazgos de investigación en soluciones socialmente pertinentes, sostenibles y técnicamente viables.
4. **Retroalimentación e impacto**, mediante el intercambio de aprendizajes entre proyectos de proyección social, extensión universitaria e investigación, fortaleciendo nuevas líneas y temas de estudio.
5. **Alianzas estratégicas**, orientadas a fortalecer la cooperación con el sector público, privado y la sociedad civil para potenciar la transferencia de conocimiento y ampliar el impacto de la investigación aplicada.

Asimismo, la DRSU, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, promueve mecanismos de registro, seguimiento y evaluación del impacto de los proyectos derivados de la investigación y la innovación, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 38.- Dimensión de Proyección social y extensión universitaria

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 19 de 30

La DRSU, a través de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU) y en coordinación con las Facultades, Escuelas Profesionales y demás instancias competentes, articula, organiza y promueve acciones de proyección social y extensión universitaria orientadas a fortalecer la relación universidad–sociedad, fomentando la participación activa, ética y comprometida de la comunidad universitaria en la identificación y atención de problemáticas del entorno y en la promoción del desarrollo humano sostenible.

Para fines de registro, seguimiento y reporte institucional, la UPSEU integra la información de proyectos ejecutados y la DRSU consolida los resultados en el marco de la Política de RSU.

Para asegurar la trazabilidad institucional, toda iniciativa RSU (programa, proyecto, campaña o proyecto individual) se registrará con un código único asignado por la DRSU, manteniéndose dicho código en los informes, evidencias y reportes. El código tendrá la siguiente estructura: RSU-<TIPO>-<UNIDAD>-<AÑO>-<CORRELATIVO>, donde TIPO: PROG (programa), PROY (proyecto), CAMP (campaña) o PIND (proyecto individual); UNIDAD: URS, UPSEU o UFGA según corresponda. Los detalles operativos de codificación y registro se precisarán en el instrumento normativo complementario respectivo.

Artículo 39.- Dimensión de Gestión Institucional responsable y sostenible

La DRSU, en coordinación con el Rectorado, la Dirección General de Administración (DIGA), la Unidad Funcional de Gestión Ambiental (UFGA), las Facultades y las oficinas administrativas competentes, establece lineamientos y articula acciones para consolidar una gestión universitaria ética, transparente, inclusiva y ambientalmente responsable, orientada al bienestar integral de la comunidad universitaria y a la implementación progresiva de un campus sostenible, en coherencia con la Política de RSU.

Artículo 40.- Los ejes de proyección social y extensión universitaria son los siguientes.

- **Eje de proyección social:**
Comprende acciones planificadas de intervención e interacción solidaria y participativa entre universidad y la sociedad, orientadas a prevenir, atender o contribuir a la solución de problemáticas sociales, económicas y ambientales del entorno, con enfoque territorial y de desarrollo humano sostenible.
- **Eje De Extensión Universitaria:**

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 20 de 30

Comprende actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas mediante las cuales la universidad difunde y transfiere conocimientos, promueve la cultura, fortalece capacidades y fomenta conciencia social y ambiental en la comunidad universitaria y la sociedad, mediante eventos, programas formativos servicios académicos y otras modalidades de vinculación.

Artículo 41.- Las líneas de trabajo según los ejes de proyección social y extensión universitaria son los siguientes.

A. Líneas de acción y Sub-líneas del eje de Proyección Social

- 1.1. Desarrollo humano y bienestar social
 - 1.1.1. Salud comunitaria
 - 1.1.2. Educación básica y superior
 - 1.1.3. Seguridad alimentaria
 - 1.1.4. Prevención y promoción social
- 1.2. Desarrollo productivo y económico sostenible
 - 1.2.1. Fortalecimiento de la agricultura familiar
 - 1.2.2. Emprendimiento local y economía social
 - 1.2.3. Innovación productiva con enfoque ambiental
 - 1.2.4. Valor agregado a productos locales
- 1.3. Gestión ambiental y desarrollo sostenible
 - 1.3.1. Educación y sensibilización ambiental comunitaria
 - 1.3.2. Manejo de residuos sólidos
 - 1.3.3. Uso sostenible de recursos naturales
 - 1.3.4. Adaptación y mitigación al cambio climático
 - 1.3.5. Conservación de la biodiversidad
- 1.4. Inclusión social, interculturalidad y equidad
 - 1.4.1. Atención a poblaciones vulnerables
 - 1.4.2. Interculturalidad y saberes ancestrales
 - 1.4.3. Enfoque de género y derechos humanos
 - 1.4.4. Desarrollo rural y comunidades amazónicas y andinas
- 1.5. Intervención comunitaria y servicio social universitario
 - 1.5.1. Proyecto de RSU articulados a la formación profesional
 - 1.5.2. Aprendizaje-servicio
 - 1.5.3. Asistencia técnica y asesoría profesional
 - 1.5.4. Voluntariado universitario

B. Líneas de acción y Sub-líneas del eje de Extensión Universitaria

- 2.1. Extensión académica y fortalecimiento de capacidades

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 21 de 30

- 2.1.1. Cursos, talleres y capacitaciones
- 2.1.2. Educación continua
- 2.1.3. Formación técnica y profesional con enfoque sostenible
- 2.2. Extensión cultural e identidad regional
 - 2.2.1. Promoción del patrimonio cultural de Huánuco
 - 2.2.2. Actividades artísticas y culturales
 - 2.2.3. Rescate de saberes locales y ancestrales
 - 2.2.4. Interculturalidad universitaria
- 2.3. Ciencia, tecnología e innovación social
 - 2.3.1. Difusión de resultados de investigación
 - 2.3.2. Tecnología apropiada para comunidades
 - 2.3.3. Innovación social y ambiental
 - 2.3.4. Transferencia de conocimientos y tecnológica
- 2.4. Educación y cultura ambiental
 - 2.4.1. Campañas de concientización ambiental
 - 2.4.2. Cultura ecológica y ciudadanía ambiental
 - 2.4.3. Prácticas sostenibles en la comunidad
 - 2.4.4. Formación ambiental transversal
- 2.5. Vinculación universidad-sociedad
 - 2.5.1. Alianzas con gobiernos locales y regionales
 - 2.5.2. Trabajo con instituciones públicas y privadas
 - 2.5.3. Participación comunitaria y diálogo social

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 22 de 30

CAPÍTULO VI DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 42.- La DRSU emitirá los lineamientos y criterios de RSU para el fondo concursable. La DRSU, en coordinación con la UPSEU, administrará y ejecutará el fondo concursable de programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria, y evaluará los resultados conforme a las bases aprobadas y normativa interna vigente.

Artículo 43.- Fondo concursable de RSU

La universidad implementa un fondo concursable destinado a financiar programas y proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, conforme a la normativa interna y a la disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es responsable de la gestión técnica, formulación, evaluación y seguimiento de las iniciativas financiadas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y sin asumir funciones de administración presupuestal.

Artículo 44.- Monitoreo, seguimiento y evaluación

El monitoreo, seguimiento y evaluación de la RSU se realizan de manera anual, en concordancia con la Política de Responsabilidad Social Universitaria (POL-E01-004) y sus instrumentos (ficha de seguimiento y fichas técnicas de indicadores). La DRSU conduce el proceso y consolida los reportes institucionales. Para la integración de datos e información de los indicadores, la DRSU articula con: (i) la URS para los indicadores asociados a la transversalización del enfoque RSU y participación de la comunidad universitaria; (ii) la UPSEU para los indicadores de proyección social y extensión universitaria; y (iii) la UFGA para los indicadores de sostenibilidad ambiental. Los resultados del monitoreo y evaluación se utilizan para la mejora continua, rendición de cuentas y toma de decisiones sobre la cartera de iniciativas RSU.

Artículo 45.- Asignación presupuestal

La UNHEVAL destina recursos para la implementación, seguimiento y evaluación de la RSU, conforme a la Ley Universitaria, al sistema nacional de presupuesto público y a sus instrumentos de planificación institucional

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 23 de 30

Artículo 46.- La URS, en coordinación con la UPSEU y bajo los lineamientos de la DRSU, gestionará el Voluntariado Universitario, promoviendo la participación de estudiantes en programas de servicio a la comunidad. Asimismo, impulsará intercambios de voluntariado nacional e internacional, priorizando iniciativas de aprendizaje-servicio y compromiso ciudadano. La DRSU consolidará el registro y seguimiento institucional.

Artículo 47.- La DRSU, en coordinación con la UPSEU, promoverá y facilitará la participación de la comunidad universitaria en espacios de concertación social públicos y privados, fortaleciendo el rol de la universidad como actor clave en la gobernanza local, regional y nacional.

Artículo 48.- Todos los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria deberán estar alineados a los objetivos institucionales, a la Política de RSU y al Plan Estratégico Institucional, garantizando un servicio integral, pertinente y sostenible a la comunidad, en coherencia con el enfoque de RSU.

CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO Y LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 49.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán implementa la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en el marco de los dos ejes de trabajo establecidos en el presente Reglamento, mediante la ejecución de programas, proyectos, fondos concursables, actividades y demás acciones orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en la Política de RSU. Para asegurar su sostenibilidad, se asignará anualmente no menos del dos por ciento (2%) del presupuesto institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

TÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 50.- Alcance

Los Programas y Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria constituyen instrumentos de vinculación entre la universidad y la sociedad, orientados a la aplicación y transferencia del conocimiento, la prestación de servicios académicos, culturales, científicos, tecnológicos y de innovación social,

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 24 de 30

así como al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes mediante la aplicación práctica de sus competencias en beneficio del desarrollo sostenible de las comunidades.

Artículo 51.- Finalidad

La clasificación de los Programas y Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria tiene por finalidad establecer un marco general que oriente su formulación, aprobación, ejecución, registro, seguimiento, evaluación, medición de resultados e impactos y reconocimiento institucional, asegurando coherencia con la Política de RSU, el Plan Estratégico Institucional y los ODS.

Artículo 52.- Clasificación general

De acuerdo con su naturaleza, alcance y nivel de articulación institucional, los Programas y Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria se clasifican de la siguiente manera:

a. Programas de Proyección Social y Extensión Universitaria

Son iniciativas institucionales de carácter permanente y sostenido, conformadas por un conjunto articulado de proyectos, actividades y recursos orientados a alcanzar objetivos de mediano y largo plazo.

Los programas se formulan y gestionan operativamente a través de dirección de Responsabilidad Social Universitaria y en coordinación con las Facultades y Escuelas Profesionales, asegurando la articulación entre formación, investigación y vinculación con la sociedad.

Los programas podrán tener enfoque multianual; su duración mínima y condiciones de continuidad se establecen en la Directiva correspondiente.

Se establecerán mecanismos de evaluación y retroalimentación periódica para asegurar que los programas se ajusten a las cambiantes necesidades de la comunidad y para medir su impacto social. La colaboración con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, centros educativos población en general será incentivada, con el objetivo de enriquecer las iniciativas y maximizar los recursos disponibles. Así, se garantiza un enfoque inclusivo y multidisciplinario en el desarrollo de programas que respondan a los desafíos actuales de la sociedad.

b. Proyectos integradores

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 25 de 30

Son proyectos de intervención y/o vinculación de carácter interdisciplinario, desarrollados de manera anual o semestral, que convocan a docentes y estudiantes de diversas Escuelas Profesionales para atender problemáticas prioritarias del entorno. Estos proyectos promueven la integración de saberes, el trabajo colaborativo y el impacto sostenible.

Su organización, convocatoria y gestión operativa se realiza a través de la UPSEU, bajo lineamientos de la DRSU, en coordinación con las Facultades y Escuelas.

c. Proyectos individuales

Son iniciativas formuladas y conducidas por docentes (de manera individual o en equipo), con participación estudiantil, orientadas a atender una problemática o necesidad del entorno mediante acciones de proyección social y/o extensión universitaria, alineadas a la Política de RSU y a las líneas de acción institucionales.

Los proyectos individuales deberán contar con un mínimo de cinco (05) estudiantes participantes. En casos debidamente justificados, la DRSU podrá admitir excepcionalmente un número menor, dejando constancia en el expediente.

Asimismo, el equipo docente tendrá un máximo de cinco (05) docentes, conformado por un (01) docente responsable y hasta cuatro (04) docentes integrantes; Según la magnitud del proyecto, se podrá considerar la inclusión de más de cinco docentes, siempre que exista una justificación adecuada y un informe del presidente de la comisión de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la facultad o escuela profesional.

La planificación, aprobación, ejecución, seguimiento, evidencias, cierre y archivo de los proyectos individuales se rigen por el presente Reglamento y se desarrollan de manera específica en la directiva de Proyectos Individuales y Campañas RSU, que establece procedimientos, formatos, expediente mínimo, responsables y plazos.

Para efectos de evaluación, la Comisión de RSU aprueba u observa el Informe Inicial y el Informe Final del proyecto individual, conforme a los plazos y mecanismos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 53.- Principios

Los Programas y Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria se rigen por los siguientes principios:

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 26 de 30

- a. **Articulación académica:** Integración de la formación profesional, investigación, proyección social y extensión universitaria en cada iniciativa.
- b. **Interdisciplinariedad:** Integración de saberes, enfoques y competencias de diversas disciplinas para el abordaje de problemáticas sociales complejas.
- c. **Pertinencia social:** Respuesta a necesidades reales y prioritarias del entorno.
- d. **Equidad, Inclusión e interculturalidad:** Promoción de la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y no discriminación.
- e. **Participación y corresponsabilidad:** Involucramiento activo y coordinado de los actores internos (docentes, estudiantes y personal no docente) y externos (comunidades, autoridades, etc.) en todas las etapas de la intervención.
- f. **Ética, integridad y Transparencia:** Gestión responsable, integra y sujeta a rendición de cuentas, y el uso adecuado de los recursos.
- g. **Vinculación institucional y alianzas estratégicas:** Coordinación entre las carreras profesionales y la DRSU, promoviendo alianzas con actores públicos y privados.
- h. **Sostenibilidad: continuidad,** fortalecimiento institucional y generación de impactos duraderos.

Artículo 54.- Marco complementario

Los aspectos específicos referidos a la clasificación, procedimientos, requisitos, formatos, mecanismos de seguimiento y evaluación de los Programas y Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria serán detallados en las directivas correspondientes, propuesto por la UPSEU y emitida por la DRSU, la cual constituye el instrumento normativo operativo para su aplicación.

TÍTULO V DE LAS CAMPAÑAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 55.- Definición general

Las campañas de RSU, constituyen estrategias institucionales temporales orientadas a la sensibilización, movilización y participación activa de la comunidad universitaria y/o de la población objetivo, con el propósito de fortalecer la vinculación

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 27 de 30

universidad–sociedad, promover valores éticos, solidarios, inclusivos y sostenibles, y contribuir al desarrollo del entorno.

Artículo 56.- Alcance y participación

Las campañas podrán ser de alcance institucional, por facultad o escuela profesional y desarrollarse de manera presencial según las necesidades y características de la población objetivo.

Participan en su ejecución docentes, estudiantes y personal no docente, de acuerdo con la planificación aprobada. La coordinación se realiza:

- a) Por la URS, cuando se trate de campañas institucionales de sensibilización, formación y cultura RSU dirigidas principalmente a la comunidad universitaria.
- b) Por la UPSEU, cuando se trate de campañas orientadas a proyección social y extensión universitaria hacia la sociedad y grupos de interés.

En ambos casos, la DRSU establece lineamientos, registra y consolida la información para fines de seguimiento y reporte institucional.

La DRSU emitirá el certificado de participación y/o reconocimiento a las/los docentes responsables y participantes de las campañas, previo cumplimiento de la campaña, evidencias y criterios de verificación establecidos en el registro institucional. Según directiva.

Artículo 57.- Tipología de campañas

Las campañas podrán clasificarse, entre otras, en las siguientes tipologías:

- a. Campañas de sensibilización y educación ciudadana.
- b. Campañas de salud, bienestar y desarrollo humano.
- c. Campañas ambientales y de sostenibilidad.
- d. Campañas culturales, artísticas y de identidad regional.
- e. Campañas productivas, tecnológicas o de fortalecimiento comunitario.

La DRSU, en coordinación con la URS y la UPSEU, podrá actualizar o incorporar tipologías según prioridades institucionales y demandas sociales identificadas.

Artículo 58.- Planificación, articulación y alineamiento.

Las campañas deberán planificarse y articularse con las funciones sustantivas de la universidad, promoviendo su vinculación con la formación profesional, la

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 28 de 30

investigación, la proyección social y extensión universitaria. Cada campaña deberá:

- a. Enmarcarse en las líneas de acción de RSU y los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- b. Definir población objetivo, territorio, aliados, resultados esperados, evidencias mínimas e indicadores de seguimiento.
- c. Estar incluida en la programación institucional de RSU correspondiente y registrada en los mecanismos establecidos por la DRSU (se necesita difundir y crear contenido de estos eventos de la UNHEVAL)

Artículo 59.- procedimientos y reglamento

Los procedimientos para la planificación, aprobación, ejecución, registro, seguimiento, evaluación y difusión de campañas se desarrollarán en la directiva correspondiente.

Dicha directiva será elaborada por la URS y/o la UPSEU según competencia, y emitida por la DRSU, estableciendo formatos, cronogramas, criterios técnicos e indicadores para su adecuada implementación y mejora continua.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 29 de 30

Disposiciones Complementarias Finales

- Primero.** La aplicación del presente Reglamento se desarrollará de manera progresiva, conforme a las capacidades institucionales, presupuestales y logísticas de la universidad. La DRSU, en coordinación con la URS, la UPSEU, las Facultades y las oficinas administrativas competentes, aprobará un cronograma anual de implementación.
- Segundo.** La DRSU dispondrá la articulación del presente Reglamento con el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Modelo Educativo y la Política de RSU de la UNHEVAL, coordinando con las instancias competentes cuando corresponda.
- Tercero.** La DRSU es responsable de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y de consolidar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de los programas, proyectos, campañas y actividades desarrolladas en el marco de la RSU, Proyección Social y Extensión Universitaria. La URS y la UPSEU, según competencia, y las Comisiones de Responsabilidad Social de las Facultades/escuelas profesionales, son responsables de registrar, reportar evidencias y ejecutar los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos.
- Cuarto.** El presente Reglamento será revisado y actualizado cada tres (03) años o cuando la normativa nacional o institucional así lo disponga, a fin de garantizar su pertinencia, coherencia y adecuación a los lineamientos nacionales y a los ODS.
- Quinto.** Los procedimientos, formatos, mecanismos de registro, seguimiento, evaluación, acreditación y certificación de los programas, proyectos, campañas y proyectos individuales de RSU, Proyección Social y Extensión Universitaria se desarrollarán mediante instrumentos normativos complementarios (Directiva), según corresponda. En particular, los Proyectos Individuales y las Campañas RSU contarán con una directiva específica, y serán elaborados por la URS y/o la UPSEU (y la UFGA cuando aplique) según competencia, y emitidos por la DRSU, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y a la normativa institucional vigente.
- Sexto.** El presente Reglamento será difundido por la DRSU, mediante medios digitales y físicos, asegurando su conocimiento por parte de la comunidad universitaria. La oficina de Comunicación e Imagen

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código: REG-M7-001-DRSU
		Versión: V.1
		Página: 30 de 30

Institucional, mediante medios digitales y físicos, asegurando su conocimiento por parte de la comunidad universitaria.

Séptimo. La DRSU implementará, en coordinación con la URS, la UPSEU y las instancias competentes, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación anual, mediante fichas e indicadores, para medir avances y resultados en las dimensiones de RSU y retroalimentar los procesos formativos, investigativos, de vinculación y de gestión institucional.

Octavo. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y deja sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposiciones Complementarias Derogatorias

Única. Derogatoria normativa

Deróguese el “Reglamento General de Proyección Social, Extensión Cultural y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán– 2022” aprobado mediante resolución de consejo universitario N° 0735-2022-UNHEVAL, así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.